
POLÍTICA DE INCENTIVOS

30 de noviembre de 2020
Caixa Ontinyent

1. INTRODUCCIÓN

Esta Política de Incentivos detalla cómo se van a gestionar los incentivos atendiendo a que la percepción de los mismos puede generar conflictos de intereses que perjudiquen los intereses de nuestros clientes.

El art.24.9 de la Directiva del Parlamento Europeo 2014/65/UE relativa a los mercados de instrumentos financieros, conocida como MiFID II, regula las obligaciones que las entidades deben cumplir en los casos en que abonen o cobren honorarios, comisiones, proporcionen o reciban cualquier beneficio no monetario en relación con la prestación de un servicio de inversión o un servicio auxiliar siempre que este haya sido concebido para mejorar la calidad del servicio prestado al cliente y no perjudique el cumplimiento de la obligación de la empresa de servicios de inversión de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad en el mejor interés de sus clientes.

La presente Política establece los principios generales relativos al cobro o pago de incentivos, su régimen, tratamiento, publicidad y registro de acuerdo con los antecedentes legales señalados y la normativa española de desarrollo.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO

Esta política es de obligado cumplimiento para todos los empleados de Caixa Ontinyent que realicen de manera directa o indirecta la prestación de servicios de inversión o presten servicios auxiliares. En este sentido todo el personal de Caixa Ontinyent tiene el deber de conocer, cumplir y aplicar la presente política.

2.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO

A los efectos de la presente política se entienden por incentivos los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios que la Entidad aporta a/o recibe de entidades terceras en la prestación de los servicios de inversión y/o auxiliares respecto a los instrumentos financieros que se encuentren en el ámbito de aplicación de la Ley del Mercado de Valores.

3. PRINCIPIOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DE LOS INCENTIVOS

Con carácter general, se consideran incentivos permitidos aquellos abonados o cobrados, proporcionados o recibidos, que han sido concebidos para mejorar la calidad del servicio prestado al cliente y que no entorpecen el cumplimiento de la obligación de actuar en el mejor interés del mismo.

Caixa Ontinyent no presta servicios de gestión discrecional de carteras ni de asesoramiento independiente en materia de inversiones por lo que no se beneficia de la recepción de honorarios, comisiones u otros beneficios monetarios o no monetarios cobrados de terceros por estos conceptos.

3.1. PROHIBICIÓN GENERAL

Con carácter general, Caixa Ontinyent no podrá pagar o cobrar incentivos salvo los autorizados específicamente por esta Política.

3.2. INCENTIVOS PERMITIDOS

Todos los incentivos pagados o abonados por Caixa Ontinyent han sido diseñados para elevar la calidad del servicio al cliente mediante la prestación de un servicio adicional o de nivel superior. No existe incentivo alguno que beneficie directamente a Caixa Ontinyent sin un beneficio tangible para los clientes.

En el caso de incentivos cobrados o recibidos de manera continua se justifican por la provisión de un beneficio continuo al cliente.

Caixa Ontinyent presta únicamente el servicio de recepción, transmisión y ejecución de órdenes por lo que podrá cobrar o percibir incentivos de terceros siempre que mejoren la calidad del servicio que recibe el cliente, como por ejemplo:

- Proporcionar a un precio competitivo el acceso a una amplia gama de instrumentos financieros que probablemente satisfagan sus necesidades.
- Incluir la oferta de un número apropiado de instrumentos de terceros que carecen de vínculos estrechos con Caixa Ontinyent.
- Poner a disposición de los clientes el acceso a herramientas e información de valor añadido de ayuda para la toma de una decisión informada.

Cuando Caixa Ontinyent coloque instrumentos financieros no aceptará pagos o beneficios de terceros a menos que cumplan con los requisitos contemplados en esta Política.

4. PRINCIPIOS GENERALES DE TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE INCENTIVOS

Con objeto de velar por el hecho de que los incentivos abonados o percibidos se han diseñado para incrementar la calidad del servicio de nuestros clientes, se ha establecido el procedimiento interno siguiente:

- La llevanza de una lista interna de los incentivos percibidos por Caixa Ontinyent en relación con la prestación de servicios de inversión o auxiliares.
- El registro de la manera en que los incentivos aumentan la calidad de los servicios prestados a nuestros clientes y las medidas adoptadas para no menoscabar la obligación de Caixa Ontinyent de actuar de manera honesta y profesional atendiendo al mejor interés de nuestros clientes.

Este procedimiento interno regulará:

- a) Los criterios para la consideración de los incentivos, es decir, aquellos hechos o circunstancias que se deben tener en cuenta para que los honorarios y comisiones abonados o cobrados tengan la consideración de incentivos.
- b) Detección e identificación de incentivos.
- c) Justificación de los incentivos, analizando con carácter previo a su percepción la forma en que estos incentivos incrementan la calidad del servicio.
- d) Controles sobre los incentivos previstos, señalando igualmente a sus responsables.

5. INFORMACIÓN DE LOS INCENTIVOS A LOS CLIENTES

Caixa Ontinyent comunicará a sus clientes, con carácter previo a la prestación de servicio de inversión o servicio auxiliar, aquellos incentivos que abone o reciba de terceros. Esta comunicación deberá incluir:

- La existencia, naturaleza y cuantía de los pagos abonados o recibidos.
- El método de cálculo utilizado para la determinación de los incentivos cuando estos no puedan determinarse ex ante.
- La relación genérica de aquellos beneficios no monetarios, comunicando específicamente los beneficios no monetarios menores, así como otros beneficios que puedan valorarse e informarse separadamente.

En aquellos casos en los que Caixa Ontinyent no pueda determinar con carácter previo el importe de un pago o beneficio que pudiera percibirse y tras al comunicación del método del cálculo, quedará obligada a la comunicación a los clientes de la información relativa al importe exacto del pago o beneficio.

Al menos una vez al año, y mientras Caixa Ontinyent reciba incentivos continuos relacionados con la prestación de servicios de inversión o auxiliares, se informará a los clientes de manera individual del importe efectivo de los pagos o beneficios percibidos o abonados, pudiéndose describir aquellos considerados como no monetarios menores de una manera genérica.

Caixa Ontinyent podrá percibir beneficios no monetarios, de pequeña cuantía, siempre que estos sean razonables, proporcionados y de pequeña escala. Se consideran aceptables los siguientes:

- La información o documentación relativa a un instrumento financiero o servicio de índole genérica o personalizada para reflejar las circunstancias de un determinado cliente.
- Materiales escritos de terceros, encargados y abonados por una sociedad emisora para promover una nueva emisión.
- Participación en conferencias, seminarios u otras actividades de formación sobre los beneficios y características de un determinado instrumento financiero o servicio de inversión.
- Los gastos de representación, tales como dietas, durante una reunión empresarial o una conferencia, seminario u otra actividad de formación.

6. REGISTRO DE INCENTIVOS

Se creará un Registro de Incentivos en que se incluirá un listado actualizado de los distintos acuerdos y contratos cerrados por la Entidad en que se prevea el pago o cobro de incentivos, así como las características fundamentales de los mismos.

Este Registro se mantendrá durante un periodo mínimo de 5 años, debiendo guardarse por el mismo periodo de tiempo cualquier modificación del mismo.

La actualización de este Registro se realizará de manera periódica tanto para incorporar nuevos incentivos como para eliminarlos, sin que estas modificaciones impliquen la modificación de la presente Política.

7. APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

Esta política, así como sus posibles modificaciones, serán aprobadas por el Consejo de Administración de Caixa Ontinyent.

La presente Política será revisada al menos anualmente, y siempre que se produzca la modificación de la normativa en vigor, por el Staff de Control con el propósito de velar por su adecuación a los criterios reguladores y mejores prácticas en la materia.